



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 35/2016.

DENUNCIANTE: MOISÉS DELGADO MAGALLANES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XI DEL OPLEV, CON CABECERA EN XALAPA II.

DENUNCIADOS: ADOLFO TOSS CAPISTRÁN, COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR *CULPA IN VIGILANDO*.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 35/2016.

DENUNCIANTE: MOISÉS DELGADO MAGALLANES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XI DEL OPLEV, CON CABECERA EN XALAPA II.

DENUNCIADOS: ADOLFO TOSS CAPISTRÁN, COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL, Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR *CULPA IN VIGILANDO*.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el estado que guardan las actuaciones del expediente relativo al procedimiento especial sancionador 35/2016: Al respecto, el Magistrado Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. El artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio el cumplimiento sin demora de las sentencias cuando no son acatadas en la forma y plazo establecidos, ello con independencia de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

En ese orden de ideas, ante el retraso injustificado del Consejo General del OPLE Veracruz de acatar en sus términos la resolución dictada el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se estima pertinente hacer uso de la facultad conferida. De ahí, que se encuentre justificada la intervención del Magistrado Presidente en el dictado del presente proveído, lo que se hace al tenor de lo siguiente.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES LEGALES. Obra en autos el Acuerdo **A211/OPL/VER/CG/30-08-16** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deducir el monto total de la multa impuesta al **Partido Revolucionario Institucional**, que asciende a la cantidad de \$1,474.64 (mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) de la ministración del financiamiento público ordinario del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

No obstante, a la fecha la sanción pecuniaria no ha sido solventada, debido a que la autoridad administrativa electoral manifiesta que no ha recibido las prerrogativas respectivas, por lo que no se encuentra en condiciones de realizar el cobro de la multa.

En relatadas condiciones y con el propósito de que este Tribunal alcance el eficaz cumplimiento de la sentencia, se ordena al Consejo General del OPLE Veracruz a realizar lo siguiente:

- Tocante a la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional que asciende a la cantidad de \$1,474.64 (un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), deberá deducirla de la próxima prerrogativa del año en curso, es decir, de la correspondiente al mes de febrero.
- Una vez hecha la deducción, justificar que el monto sea depositado al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, que en el caso es el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico COVEICYDET.
- En relación a la vista que se otorgó a la autoridad fiscal competente, deberá informar sobre las medidas que se adopten para la consecución del pago de la multa impuesta a la Revista "VIDANOVA", a efecto de que pueda ser depositada a la cuenta bancaria del COVEICYDET.

En el entendido, que si transcurrido el mes de febrero del año en curso sin que se haya informado sobre la deducción al financiamiento público del Partido Revolucionario Institucional o las medidas que se señalaron



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

en el punto anterior, se propondrá al Pleno de este órgano jurisdiccional la aplicación de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

Lo anterior, al ser la ejecución de las sentencias un derecho fundamental tutelado por el artículo 17 de la Constitución federal.

TERCERO. En virtud de las consideraciones expuestas, se requiere al Consejo General del OPLE para que actúe de conformidad con lo señalado en el punto anterior.

CUARTO. Se vincula al cumplimiento de la sentencia, al Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz dentro del ámbito de su competencia y atribuciones.

QUINTO. Se apercibe al Consejo General y a su Secretario Ejecutivo que, en caso de persistir el incumplimiento a la resolución, se dará inicio al incidente respectivo, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas en el presente procedimiento especial sancionador y, en su caso, se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio**, con copia certificada del presente acuerdo, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral y a su Secretario Ejecutivo; asimismo, por **oficio** al Partido Revolucionario Institucional para su conocimiento; y por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Júlana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ